



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 804-2018-MINAGRI-SG/OGA

Para : **JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS**
Director General
Oficina General de Administración

De : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre proyecto de Resolución Ministerial sobre transferencia interestatal gratuita a favor del Gobierno Regional de Apurímac

Ref. : Memorando N° 962-2018-MINAGRI/SG-OGA

Fecha : Lima, 29 AGO. 2018



Por el presente me dirijo a usted en relación al asunto del rubro, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

Mediante Memorando N° 962-2018-MINAGRI/SG-OGA de fecha 20 de julio de 2018, la Oficina General de Administración remite el expediente original en 161 folios a la Secretaria General, relacionado a la solicitud del Gobierno Regional de Apurímac (Oficio N° 087-2018-GR-APURÍMAC/GR), sobre transferencia interestatal a título gratuito del predio denominado "Tejamolino", que se ubica en el Sector San Jerónimo del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, inscrito en la Partida N° 11007030 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, para desarrollar la función transferida en materia de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, adjuntando el Informe Técnico-Legal N° 013-2018-MINAGRI/SG-OGA-OAP, de fecha 16 de julio de 2018 y el proyecto de Resolución Ministerial que aprobará la transferencia.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por Ley N° 30048.
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.5 Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

3. ANALISIS

3.1. Con Oficio N° 087-2018-GR-APURÍMAC/GR, recibido con fecha 23 de febrero de 2018, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac solicita al MINAGRI la transferencia predial interestatal a título gratuito del predio denominado "Granja Modelo San Antonio", situado en la provincia de Abancay y del predio denominado "Tejamolino", de la provincia de Andahuaylas, en cumplimiento de la función n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, adjuntando copia literal actualizada de la Partida N° 11007030 correspondiente al predio rústico "Tejamolino", U.C. 35897, del distrito San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con un área de 3.5578 Ha; así como, la Partida N° 03004219, del predio rústico "Granja Modelo San Antonio", U.C. 03471, ubicado en el Sector San Antonio, valle Kolkaque, distrito de Tamburco, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, con un área de 20.0440 ha.

3.2 Respecto a lo solicitado por el GORE Apurímac, la OGA ha cursado comunicaciones y memorandos a las entidades y dependencia del MINAGRI, para que informen o señalen si tienen algún título jurídico o se encuentran desarrollando algún proyecto sobre los indicados predios, o hay algún proyecto de inversión para el desarrollo productivo y comercial de la actividad agrícola, incluyendo la reforestación, sobre los predios "Granja Modelo San Antonio" y "Tejamolino".

3.3 En relación a la información solicitada, la OGA ha recibido respuesta negativa de algunas entidades y dependencias del MINAGRI, con los siguientes documentos:

- i) Memorando N° 143-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, de fecha 12 de marzo de 2018, a fojas 39, de la Dirección General Agrícola, indicando que no ha formulado ni promovido la formulación ni ejecución de proyectos de inversión.
- ii) Memorando N° 0330-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DE, de fecha 16 de marzo de 2018, de fojas 47, de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, adjuntando el Informe N° 0011-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR/wih, de la Coordinación de Promoción de la Inversión Privada, e Informe N° 046-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR/JZM, de la Coordinación de Infraestructura, en los cuales indican que sobre los





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

predios consultados no recaen proyectos de irrigación o proyectos de inversión en infraestructura agraria, de riego y drenaje incluyendo los sistemas de riego tecnificado.

- iii) Oficio N° 222-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE, de fecha 14 de marzo de 2018, a fojas 56, la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales informa que no ocupa, ni tiene algún título jurídico, no se encuentra desarrollando algún proyecto sobre los indicados predios.
- iv) Oficio N° 145-2018-MINAGRI-PCC, de fecha 13 de marzo de 2018, a fojas 60, el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS señala que en la actualidad no ocupa, tampoco tiene algún título jurídico o se encuentra desarrollando algún proyecto en dichos predios.
- v) Oficio N° 106-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA 004 UP, de fecha 20 de marzo de 2018, a fojas 102, la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, informa que ambos predios no son propiedad del INIA, tampoco cuentan con título jurídico, ni proyecto alguno sobre ellos.
- vi) Oficio N° 025-2018-MINAGRI-SSE/GG, de fecha 26 de marzo de 2018, a fojas 106, la Gerencia General de Sierra y Selva Exportadora comunica que no tiene ni ocupa algún título jurídico sobre los citadas predios.
- vii) Oficio N° 0166-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE, de fecha 18 de abril de 2018, a fojas 136, la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" adjuntando el Informe N° 078-2018-MINAGRII-UEFSA-DE/OA de fecha 17 de abril de 2018, la Oficina de Administración informa que no tiene algún título jurídico, ni se encuentra desarrollando algún proyecto sobre ambos predios.
- viii) Memorando N° 302-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 20 de abril de 2018, a folios 139, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios señala que sobre los citados predios no recae algún proyecto que sirva para la mejora de la gestión ambiental del sector, el aprovechamiento sostenible del recurso suelo de uso agrario, o la reducción de la vulnerabilidad y su adopción al cambio climático, ni ha propuestos proyectos en ellos.



3.4 De otro lado, con Oficio N° 159-2018-ANA-OA de fecha 09 de marzo de 2018, a fojas 29, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, informa a la OGA que cuenta



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

con dos (2) órganos desconcentrados, solicitando la entrega de un área de 1,500 m² del terreno denominado "Granja Modelo San Antonio" para la construcción de la sede administrativa de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac y la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca; y un área de 500 m² del terreno "Tejamolino", para la construcción de la sede administrativa de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

- 3.5 Igualmente, con OFICIO-0045-2018-MINAGRI-SENASA de fecha 13 de marzo de 2018, a fojas 91, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA informa a la OGA haber presentado una solicitud de transferencia predial al MINAGRI con OFICIO-0006-2018-MINAGRI-SENASA el 17 de enero de 2018, de un área de 2,343.89 m² del predio "Granja Modelo San Antonio" para edificar un Centro de Operaciones como parte de la ejecución del "Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Alimentaria Fase II" – (Código SNIP PROG-1-2017-SNIP).

En relación al predio "Tejamolino", SENASA señala que ocupa un ambiente aproximado de 100 m² que lo usa como almacén, facilitado en el año 1998 por la ex Dirección Regional del Ministerio de Agricultura cuando iniciaba sus actividades, ambiente que desde el año 2017 ha sido cedido nuevamente por la Dirección Regional Agraria del GORE Apurímac.

- 3.6 Con Oficio N° 236-2018-MINAGRI-SERFOR-SG, de fecha 05 de abril de 2018, a fojas 108, el SERFOR indica que en el predio "Tejamolino", están ocupando un área dentro de la infraestructura de la Dirección Sub Regional Agraria, solicitando un área de 1,000 m²., y respecto al predio "Granja Modelo San Antonio", están en proyección de construir ambientes, oficinas y almacén, solicitando un área de 3,000 m².
- 3.7 El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL con Oficio 744-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 03 de mayo de 2018, a fojas 147, adjunta el Informe N° 022-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA/UAP/CP, de fecha 24 de abril de 2018, elaborado por el Área de Control Patrimonial en el cual precisa que en el predio "Tejamolino", actualmente la Agencia Zonal Andahuaylas de la Dirección Zonal Apurímac ocupa ambientes con un área de 180 m², (en el cual opera la Jefatura, área técnica, administración, almacén), así como la Oficina del Proyecto Mejoramiento de los Servicios Públicos para el Desarrollo Territorial Sostenible en el área de influencia de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PDS – VRAEN; un almacén de guano de islas, en un área de 200 m² con capacidad de almacenamiento de 350 toneladas; almacenes de archivos documentarios y motocicletas en desuso, con un área de 150 m²; garaje de vehículos, con un área de 150 m²; vivero





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

forestal en un área de 0.70 has, y planta procesadora de almidón de papa financiado por AGRO RURAL, actualmente en cesión en uso a favor del Gobierno Regional de Apurímac, con 0.75 has; siendo indispensable contar con las ambientes descritos.

- 3.8 En relación a lo indicado por AGRO RURAL, con Oficio N° 668-2018.MINAGRI-SG/OGA de fecha 29 de mayo de 2018, a fojas 149, la OGA le comunica que con la finalidad de realizar las coordinaciones con el GORE Apurímac, debe presentar plano perimétrico y plano de ubicación del predio en coordenadas UTM – WGS 84 y la memoria descriptiva indicando ubicación, el área, los linderos, medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado
- 3.9 Es así que, con Oficio N° 1119-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO-RURAL-DE, de fecha 22 de junio de 2018, a fojas 158, AGRO RURAL alcanza a la OGA la información solicitada (plano perimétrico y memoria descriptiva), a efecto que se coordine con el GORE Apurímac para contar con un área para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Agencia Zonal Andahuaylas – Apurímac.
- 3.10 Con Informe Técnico-Legal N° 013-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 16 de julio de 2018, a fojas 161, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio¹ de la OGA, señala que pese a tratarse de una transferencia a título gratuito, solo para fines registrales se fija en S/. 1,00 (Un y 00/100 Sol) el valor unitario del predio, para fines de aplicación de lo previsto en el literal c) del artículo 13 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, siendo de opinión declarar procedente lo solicitado por el GORE Apurímac y concluyendo en los siguientes:

"1. Dentro del ámbito del manejo de una política de uso racional de los bienes y eficiente gestión inmobiliaria, compete al Ministerio de Agricultura y Riego transferir el predio denominado "Tejomolina" inscrito en la Partida N° 110007030 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, a favor del Gobierno Regional de Apurímac; a efecto que promueva, gestione y administre el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, según lo prescrito en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

¹ Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI

Artículo 40.- Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio tiene las siguientes funciones:

(...)

f. Administrar los bienes patrimoniales del Ministerio, así como consolidar la información sobre el estado de conservación de los bienes patrimoniales (...).



Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2. Si dentro del predio transferido, el Gobierno Regional de Apurímac identifica áreas que no sean necesarias para el ejercicio de la función regulada en el literal n) del artículo 51 de la ley acotada en el punto anterior, deberá ponerlas a disposición del Estado – representado por la SBN – en virtud a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales."

3.11 Al respecto, se observa que el Informe Técnico-Legal N° 013-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP no se pronuncia sobre las áreas del predio "Tejamolino" solicitados por ANA, SENASA, SERFOR y AGRO RURAL siendo necesario que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio efectúe una valoración de los pedidos formulados y emita pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia de los mismos, teniendo en cuenta que de transferirse dicho predio en su totalidad al GORE Apurímac, es posible que a futuro se presenten problemas con las áreas que viene ocupando las dependencias del MINAGRI, siendo recomendable que se puedan independizar dichas áreas antes de efectuar la transferencia interestatal solicitada.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo señalado, corresponde devolver los actuados administrativos a la Oficina General de Administración para que se pronuncie sobre la procedencia de los terrenos solicitado por el ANA, SENASA, SERFOR y AGRO RURAL.

Atentamente,

HUGO CHANG CHAN
Abogado

Visto el Informe Legal que antecede, con la conformidad de este Despacho: Pase a la Oficina General de Administración, para conocimiento y fines.



ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

AGHJ/hchch

CUT: 7359-2018